



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El posicionamiento, cada vez más importante de la mujer en la sociedad actual, en los distintos sectores laborales y distintos roles, ha de ser considerado, no sólo la consecuencia de sus nobles aspiraciones y de acciones concretas, desde lo que fue un jalón internacional: Kenia 1985, en la clausura de la década de la mujer, desde donde surgió la necesidad de autoconvocarse para compartir experiencias, necesidades y crear un ámbito desde el cual la mujer se posicione cada vez más y pueda ser motor y canal de inserción en los distintos estamentos de la sociedad.

En las últimas décadas la mujer se perfila como factor de cambio en los emprendimientos por la no discriminación, la promoción de los valores y el afianzamiento de las premisas éticas de solidaridad.

Los encuentros se han constituido en espacio de debate que crecen año a año (de 1000 mujeres en 1986 a 11000 en 1998), respetando su espíritu de autoconvocados, autónomos, pluralistas, horizontales, democráticos y federalistas.

Nuestra provincia alienta sostenidamente la participación activa y renovada de la mujer en todas las organizaciones sociales. En razón de ello se potencian todos los espacios que permitan a la mujer, desde su trabajo afianzar la sociedad que como rionegrinos pretendemos: Sociedad libre por y para las generaciones que nos siguen.

El XIV ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES a realizarse en San Carlos de Bariloche, entre los días 9 y 11 de octubre de 1999, será un espacio de debate que amerita el reconocimiento de la Honorable Legislatura, dado que desde allí se generan fuertes redes de trabajo y comprensión entre las mujeres de distintos contextos sociales y culturales que devienen en el fortalecimiento social general.

Por ello:

AUTOR: Marta Mayo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Declarar de Interés Provincial el XIV Encuentro Nacional de Mujeres a realizarse en San Carlos de Bariloche los días 9, 10 y 11 de octubre de 1999.

Artículo 2°.- De forma.